RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO "PUERTA DEL MAR" DE CÁDIZ, POR LA QUE SE ACUERDA EL DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE REFERENCIA Y EL INICIO DE UN NUEVO PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

Expte. Siglo: 000086/2021 (AB/316/21/O):
Unidad tramitadora: PLATAFORMA LOGISTICA SANITARIA DE CÁDIZ.
Procedimiento: Abierto
Tipo de Contrato: Suministro
Denominación: Suministro de Material Genérico de Puncion, Agujas y Catéteres, de uso básico para los Centros Sanitarios de la Provincia de Cádiz, pertenecientes al Servicio Andaluz de Salud, correspondiente al Subgrupo del Catálogo de Bienes y Servicios del SAS SU.PC.SANI.01.03 por Precios Unitarios, al amparo del articulo 16.3.a) de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por Procedimiento Abierto y sujeto a Regulación Armonizada.

En Cádiz, a la fecha de su firma, se ha visto por la Dirección Gerencia del Hospital Universitario "PUERTA DEL MAR" de Cádiz, el expediente referenciado, resultando los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 06/09/2021, se dicta Resolución por la que dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 117.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE/ y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. núm. 272, de 9 de noviembre) y en adelante LCSP, se aprueba el expediente de Contratación reseñado, acordando la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

Segundo.- La convocatoria de licitación fue publicada en el Perfil del Contratante del órgano de contratación con fecha 28/09/2021, concediendose un plazo de presentación de ofertas hasta el 22/10/2021 a las 14:00 horas.

Tercero.- Finalizado el plazo de presentación de ofertas, en fecha 05/11/2021 se constituye válidamente la Mesa de Contratación y se accede a la apertura del Sobre n.º 1, compresivos de la "Acreditación de los Requisitos Previos de la capacidad para contratar" de todas las empresas que han presentados ofertas, a través de licitación electrónica del Portal del Gestor del Sistema de relaciones electrónicas en materia de Contratación (SIREC).

Cuarto.- En fecha 12/11/2021 se constituye validamente Mesa de Contratación y se accede a la apertura del Sobre n.º 2 "Documentación Relativa a los Criterios de Adjudicación Valorados mediante un Juicio de Valor". El Sr. Presidente propone, y la Mesa aprueba, la designación de la Comisión que evaluará las ofertas recibidas. Finalmente se acuerda efectuar la entrega de las ofertas presentadas para su valoración por la Comsión.

Quinto.- En fecha 22/12/2021 se constituye validamente Mesa de Contratación, en la misma, el Sr. Presidente manifiesta que en fecha 09/12/2021, la Unidad de Contratación Administrativa de la Plataforma Logística Sanitaria, detecta que en el Portal de Licitación Electrónica-SIREC, en relación al expediente de referencia, el Sobre n.º 3, comprensivos de "Documentación Acreditativa relativa a los Criterios de Adjudicación valorados mediante la Aplicación de Fórmulas" habia sido abierto el dia 23 de noviembre de 2021, sin que tal acto de apertura se hubiera acordado por dicha Mesa de Contratación y

Código:	6hWMS881PFIRMAjvi/XXDNT8GmxFos	Fecha	14/01/2022
Firmado Por	SEBASTIAN QUINTERO OTERO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/4

sin que constase los miembros de la mesa en su apertura. Tras las gestiones pertinentes, se confirma que la apertura del Sobre n.º 3 comprensivos de "Documentación Acreditativa relativa a los Criterios de Adjudicación valorados mediante la Aplicación de Fórmulas" se ha realizado por usuario adscrito a la Plataforma Logística Sanitaria de Málaga, con anterioridad a que se haya efectuado la valoracion de los criterios sometidos a juicio de valor.

Asimismo, se solicitó al soporte CEIS, encargado del Portal de Licitación Electrónica-Sirec, si resultaba posible certificar si la documentación correspondiente a los sobres 3 había sido descargada o visionada por algún usuario, respondiéndose a tal cuestión que "*no podemos conocer si la documentación ha sido descargada,"*

Ante ello, por unanimidad de los miembros de la Mesa se acuerda proponer al órgano de contratación el desistimiento del presente procedimiento de licitación, al haberse afectado el procedimiento de licitación, concretamente, al no poderse garantizar la necesidad de mantener las ofertas secretas y realizar la valoración en fases distintas, todo ello conforme al art. 152 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en consonancia con la doctrina recogida en múltiples resoluciones del Tribunal Central de Recursos Contractuales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Es competente el Director Gerente del Hospital Universitario "Puerta del Mar" de Cádiz, en cuanto Órgano de Contratación, en virtud de las facultades delegadas que le confiere la Resolución de 2 de abril de 2013 (B.O.J.A. nº 69, de 11 de abril de 2013) de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en diferentes órganos, y la Resolución de 26 de enero de 2015 (B.O.J.A. nº 22, de 3 de febrero de 2015) y por la Resolución de 17 de diciembre de 2018 (B.O.J.A. núm. 248 de 26-12-18).

SEGUNDO: El artículo 152.1 de la Ley 9/2017, señala que en el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

TERCERO.- El artículo 152.2 de la Ley 9/2017 señala que la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio o en el pliego o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

CUARTO.- El artículo 152.4 de la LCSP dispone que "El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladores del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación".

QUINTO.- El apartado 7.3.3 y 7.8 del PCAP establece que el órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, decidir no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del

Código:	6hWMS881PFIRMAjvi/XXDNT8GmxFos	Fecha	14/01/2022
Firmado Por	SEBASTIAN QUINTERO OTERO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/4

procedimiento de adjudicación . Igualmente procederá a su desistimiento si apreciase que se ha cometido alguna infracción de las normas de preparación o reguladoras del procedimiento de adjudicación

SEXTO.- Asimismo, el artículo 22.1 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, dispone que "Sin perjuicio de las restantes funciones que le atribuyan la Ley de Contratos del Sector Público y sus disposiciones complementarias, la mesa de contratación desempeñará las siguientes funciones en los procedimientos abiertos de licitación: g) [....] Si durante su intervención apreciase que se ha cometido alguna infracción de las normas de preparación o reguladoras del procedimiento de adjudicación del contrato, podrá exponerlo justificadamente al órgano de contratación, proponiéndole que se declare el desistimiento".

SÉPTIMO.- Concurren todos los requisitos establecidos en el mencionado artículo 152 de la Ley 9/2017 para acordar el desistimiento del procedimiento de referencia; de acuerdo con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, se aprecia la infracción no subsanable de las normas del procedimiento, al haberse afectado el procedimiento de licitación, concretamente, la necesidad de mantener las ofertas secretas y realizar la valoración en fases distintas.

Visto los antecedentes expuestos, las disposiciones jurídicas expresadas y los demás preceptos legales y reglamentarios de general aplicación, esta Dirección Gerencia

RESUELVE

PRIMERO.- Acordar el desistimiento del procedimiento de licitación del contrato de "Suministro de Material Genérico de Puncion, Agujas y Catéteres, de uso básico para los Centros Sanitarios de la Provincia de Cádiz, pertenecientes al Servicio Andaluz de Salud, correspondiente al Subgrupo del Catálogo de Bienes y Servicios del SAS SU.PC.SANI.01.03 por Precios Unitarios, al amparo del articulo 16.3.a) de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por Procedimiento Abierto y sujeto a Regulación Armonizada, a la vista de la propuesta elevada a este Órgano de Contratación por la Mesa al tratárse de una infracción no subsanable conforme a lo dispuesto en el art. 152.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- Publicar la Resolución de Desistimiento en el Perfil del contratante de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al los licitadores que han participado en el procedimiento de licitación.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso especial en materia de contratación, de conformidad con el artículo 44 y siguientes, de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público el cual tiene carácter potestativo, y se presentará en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se haya realizado la notificación de esta resolución de adjudicación o directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución de conformidad con lo establecido en la ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa Administrativa.

Código:	6hWMS881PFIRMAjvi/XXDNT8GmxFos	Fecha	14/01/2022
Firmado Por	SEBASTIAN QUINTERO OTERO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/4

En caso de interposición de recurso especial en materia de contratación, el escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del Órgano de Contratación (Registro General del Hospital Universitario "Puerta del Mar" de Cádiz) o en el del órgano competente para la resolución del recurso, Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía (Registro General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sito en C/Juan Antonio de Vizarrón, s/n, de Sevilla o Registro Auxiliar en la C/Inca Garcilaso nº 3, Edificio Expo. Isla de la Cartuja, Sevilla), dentro del plazo referenciado en el párrafo anterior.

EL DIRECTOR GERENTE DEL
HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR

Código:	6hWMS881PFIRMAjvi/XXDNT8GmxFos	Fecha	14/01/2022
Firmado Por	SEBASTIAN QUINTERO OTERO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/4